



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Crear, en el ámbito de la Comisión de Acción Social y Salud Pública de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, una Subcomisión Especial Investigadora destinada a examinar, analizar y esclarecer los hechos denunciados vinculados a la prestación, autorización, auditoría, control y facturación de prestaciones médicas financiadas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como las actuaciones administrativas, auditorías, investigaciones internas y mecanismos de control desarrollados respecto de dichas denuncias. A tal efecto:

1. La Subcomisión tendrá a su cargo el análisis de las actuaciones vinculadas a prestadores, efectores, proveedores, funcionarios y ex funcionarios que hubieran intervenido en los hechos bajo investigación, incluyendo la revisión de auditorías, expedientes administrativos, actuaciones de fiscalización, denuncias presentadas e investigaciones desarrolladas por los organismos competentes.
2. La Subcomisión estará integrada por miembros de la Comisión de Acción Social y Salud Pública, respetándose la proporcionalidad de las representaciones políticas de la Honorable Cámara.
3. La Subcomisión podrá requerir informes, expedientes, documentación, auditorías, actuaciones administrativas y toda otra información que resulte necesaria para el cumplimiento de su objeto; convocar a funcionarios, ex funcionarios, profesionales, auditores, denunciantes y demás personas cuya participación resulte pertinente; y solicitar la colaboración de organismos públicos nacionales, provinciales o municipales con competencia en la materia.
4. La Subcomisión deberá elaborar y elevar a la Comisión de Acción Social y Salud Pública, en un plazo de sesenta (60) días contados desde su constitución, un informe circunstanciado sobre los hechos investigados, las actuaciones



analizadas, las conclusiones alcanzadas y las recomendaciones institucionales, administrativas y legislativas que estime pertinentes.

5. La Comisión de Acción Social y Salud Pública pondrá en conocimiento de la Honorable Cámara el informe producido por la Subcomisión y las recomendaciones que surjan de sus conclusiones.

Diputados Nacionales

Dr. Jorge Neri Araujo Hernández

Lorena Pokoik

Ana Maria Ianni

Martin Aveiro

Cristian Andino

Pablo Yedlin

Ariel Rauschenberger

Agustina Propato

Carlos Castagneto

Gabriela Pedrali

Juan Marino

Pablo Todero

Hilda Aguirre

Jorge Chica



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto la creación, en el ámbito de la Comisión de Acción Social y Salud Pública de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de una Subcomisión Especial Investigadora destinada a examinar, analizar y esclarecer los hechos, denuncias, actuaciones administrativas, auditorías y procedimientos vinculados al funcionamiento del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como la actuación de los mecanismos de control, fiscalización e investigación implementados respecto de dichos antecedentes y de los prestadores, efectores y proveedores que mantuvieron relaciones contractuales con el organismo durante los últimos años.

La iniciativa se inscribe en el ejercicio de las facultades de control que corresponden a esta Honorable Cámara y procura determinar si las denuncias formuladas recibieron un tratamiento institucional adecuado por parte de las autoridades competentes, si los mecanismos de auditoría y fiscalización resultaron suficientes para esclarecer los hechos observados, y si existen recomendaciones de carácter administrativo, normativo o legislativo que permitan fortalecer la transparencia y el control de los recursos públicos destinados a la atención sanitaria de jubilados y pensionados en la provincia.

Encuentra sustento en una importante cantidad de antecedentes documentales, denuncias administrativas, actuaciones internas, pedidos de auditoría, presentaciones ante organismos de control y requerimientos efectuados por profesionales vinculados al sistema prestacional, cuyos contenidos describen situaciones que, por su naturaleza, gravedad institucional y eventual impacto sobre recursos públicos destinados a la atención de jubilados y pensionados, justifican plenamente la intervención del Congreso de la Nación.



Esta acción parlamentaria no procura, por otra parte, anticipar responsabilidad alguna respecto de funcionarios, ex funcionarios, prestadores o particulares. Su finalidad consiste exclusivamente en posibilitar que los hechos sean esclarecidos mediante procedimientos objetivos, independientes y técnicamente fundados, preservando el debido proceso, el derecho de defensa y el principio de inocencia, al tiempo que se garantice la adecuada protección del patrimonio público y de los recursos destinados a la atención de los afiliados al PAMI.

Los antecedentes que motivan esta iniciativa fueron puestos en conocimiento de distintas autoridades nacionales, provinciales y judiciales —tanto del fuero provincial como del federal— y llegaron asimismo a conocimiento de quien suscribe en ejercicio de sus responsabilidades como funcionario público y miembro de esta Honorable Cámara.

Los hechos se originan en observaciones realizadas por profesionales que participaron del sistema prestacional de salud de la Provincia de Tierra del Fuego, quienes, a partir de ciertas inconsistencias detectadas en prestaciones médicas facturadas al PAMI, comenzaron a recopilar información, solicitar explicaciones y promover denuncias, presentaciones y actuaciones ante organismos administrativos, órganos de control y autoridades judiciales competentes.

Ante la naturaleza de los hechos denunciados, la documentación aportada, las actuaciones administrativas y judiciales iniciadas y la eventual afectación de recursos públicos destinados a la atención sanitaria de jubilados y pensionados, quien suscribe considera no solo estar facultado, sino también institucionalmente obligado —en virtud de las responsabilidades inherentes a la función pública que ejerce— a promover todas aquellas acciones que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, al fortalecimiento de los mecanismos de control del Estado y a la protección de los intereses públicos comprometidos.

Esta iniciativa no persigue sustituir la actuación de la Justicia ni adelantar conclusiones sobre investigaciones en curso, sino asegurar que esta Honorable Cámara ejerza plenamente sus facultades de control y contribuya, dentro del ámbito de sus competencias constitucionales, al análisis de hechos de indudable relevancia institucional que involucren recursos públicos de especial sensibilidad social.



Según surge de la documentación acompañada en diversas actuaciones administrativas, una de las primeras situaciones observadas estuvo relacionada con la facturación de prestaciones identificadas como biofeedback anorrectal, práctica altamente especializada que requiere equipamiento específico, capacitación técnica y recursos materiales para su ejecución.

Las observaciones iniciales surgieron al detectarse numerosas órdenes médicas asociadas a dicha prestación, vinculadas a módulos prestacionales sobre los que existían serias dudas acerca de la efectiva realización de tales procedimientos y de la disponibilidad de la infraestructura necesaria para desarrollarlos.

A partir de allí comenzaron a efectuarse requerimientos formales e informales tendientes a determinar quiénes realizaban dichas prestaciones, bajo qué condiciones técnicas eran ejecutadas, qué equipamiento se utilizaba y qué documentación clínica y administrativa respaldaba las prácticas posteriormente facturadas al organismo.

Las respuestas obtenidas, lejos de disipar las dudas existentes, habrían generado nuevas inquietudes respecto de la trazabilidad de determinadas prestaciones, la identificación de los profesionales intervinientes y la existencia efectiva de los recursos técnicos necesarios para desarrollar los procedimientos declarados.

Como consecuencia de ello, los denunciantes mantuvieron numerosas reuniones con autoridades de PAMI en la Provincia de Tierra del Fuego, en las que presentaron antecedentes, documentación respaldatoria y explicaciones técnicas sobre las situaciones observadas, requiriendo la adopción de medidas de verificación, auditoría y control que permitieran esclarecer los hechos denunciados y determinar la eventual existencia de irregularidades en prestaciones financiadas con fondos públicos. De acuerdo con las constancias reunidas, las autoridades intervinientes habrían reconocido, durante esas reuniones, la necesidad de efectuar verificaciones, auditorías y controles sobre los hechos denunciados, generándose expectativas razonables respecto de la adopción de medidas correctivas destinadas a garantizar la transparencia del sistema prestacional y el adecuado resguardo de los recursos públicos involucrados.



Sin embargo, el paso del tiempo habría evidenciado una situación particularmente preocupante: pese a las reiteradas observaciones formuladas, a la documentación aportada y a las manifestaciones efectuadas por los denunciantes, las respuestas institucionales habrían resultado insuficientes, fragmentarias o directamente inexistentes.

Las actuaciones anunciadas no habrían producido resultados visibles ni habrían sido comunicadas formalmente a quienes impulsaron las denuncias. Las consultas efectuadas para conocer el estado de las investigaciones, las conclusiones alcanzadas o las medidas adoptadas habrían recibido respuestas ambiguas, imprecisas o postergadas indefinidamente.

Paralelamente, las observaciones inicialmente vinculadas al biofeedback anorrectal comenzaron a extenderse hacia otras prestaciones médicas cuya facturación y documentación merecerían ser revisadas mediante auditorías integrales e independientes. Entre ellas aparecen procedimientos urológicos, prácticas de laboratorio, estudios diagnósticos, intervenciones quirúrgicas y otras prestaciones sobre las que se formularon cuestionamientos acerca de su razonabilidad clínica, su efectiva realización y la documentación respaldatoria correspondiente.

Especial relevancia adquieren determinadas observaciones vinculadas a estudios de fertilidad y otras prácticas cuya indicación respecto de afiliados del PAMI plantea interrogantes que ameritan una verificación documental exhaustiva por parte de organismos especializados e independientes.

La documentación aportada también hace referencia a posibles inconsistencias entre prestaciones autorizadas, prestaciones efectivamente realizadas y prestaciones posteriormente facturadas, cuestión que solo puede esclarecerse mediante la reconstrucción integral de historias clínicas, órdenes médicas, autorizaciones, registros administrativos y trazabilidad de pacientes.

Los antecedentes reunidos revelan además la existencia de actuaciones administrativas iniciadas formalmente durante el año 2025, entre ellas denuncias escritas, ratificaciones posteriores, ampliaciones documentales y presentaciones efectuadas ante distintas dependencias de PAMI.



Surge asimismo que los hechos fueron puestos en conocimiento de la Unidad Fiscal de Investigación de PAMI en el marco de actuaciones identificadas como "Caso Coirón" N.º 241115/2025.

Entre los antecedentes que obran en poder de esta Honorable Cámara reviste especial importancia la presentación institucional remitida por un denunciante, mediante la cual solicita la intervención del Honorable Congreso de la Nación ante lo que describe como "la ausencia de una respuesta administrativa de fondo por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), luego de más de un año y medio de denuncias, ampliaciones, ratificaciones y presentaciones efectuadas ante distintos organismos públicos".

En dicha presentación, el denunciante expresa que durante ese prolongado período promovió sucesivas denuncias administrativas, ampliaciones y pedidos de informes, y acompañó abundante documentación técnica y respaldatoria, sosteniendo que "a pesar del tiempo transcurrido, no ha recibido una resolución administrativa definitiva que permita conocer cuáles fueron las medidas efectivamente adoptadas, qué auditorías fueron realizadas, cuáles fueron sus conclusiones, si se determinaron responsabilidades administrativas o si se impulsaron las acciones correctivas que correspondieran".

Asimismo, manifiesta que esa situación "genera una razonable preocupación institucional respecto del funcionamiento de los mecanismos de control del organismo y de la adecuada administración de los recursos públicos destinados a la atención de los afiliados del PAMI", aclarando expresamente que todas sus presentaciones "no persiguen intereses personales ni económicos, sino exclusivamente colaborar con el fortalecimiento de los mecanismos de control, la transparencia de la administración pública y la protección del correcto destino de los fondos públicos destinados a la salud".

Sobre esa base, el denunciante solicita la intervención del Congreso de la Nación, precisando que dicha petición "no implica sustituir las competencias propias de los organismos administrativos o judiciales, sino requerir el ejercicio de las funciones de control político e institucional que corresponden al Poder Legislativo respecto de los organismos nacionales", promoviendo pedidos de informes, auditorías y medidas de



seguimiento que permitan verificar el adecuado funcionamiento de la administración pública.

Del mismo modo, requiere la realización de una auditoría técnica, administrativa e institucional de carácter integral sobre las prestaciones médicas financiadas por el PAMI en la ciudad de Río Grande, solicitando que la revisión comprenda no solo las prácticas asistenciales, sino también los procedimientos administrativos vinculados con su autorización, registración, auditoría, contratación, control, facturación y pago, a fin de verificar la legalidad, trazabilidad y correcta utilización de los recursos públicos comprometidos.

La presentación también solicita que las auditorías se extiendan al funcionamiento de los mecanismos internos de control del Instituto, incluyendo la revisión de la gestión administrativa desarrollada por las autoridades competentes durante el período investigado, de las actuaciones administrativas iniciadas, las auditorías médicas y administrativas realizadas, los procedimientos de contratación, los expedientes tramitados, las autorizaciones de prestaciones, las órdenes de pago, los mecanismos de supervisión y toda otra actuación relacionada con la administración de los recursos públicos del organismo.

Especial relevancia adquiere la circunstancia de que el denunciante expresa que su presentación "no tiene por finalidad formular conclusiones anticipadas sobre dichas actuaciones, sino requerir que los organismos competentes puedan analizarlas de manera integral, objetiva e independiente, sobre la base de la documentación que corresponda", reafirmando así que el propósito perseguido consiste en promover una investigación institucional respetuosa de las garantías del debido proceso y de las competencias propias de cada órgano del Estado.

Finalmente, el denunciante sostiene que, "de corroborarse mediante las auditorías e investigaciones correspondientes los hechos denunciados, el perjuicio económico ocasionado al Instituto podría revestir una magnitud de significativa relevancia", aclarando expresamente que toda estimación económica realizada constituye únicamente una valoración preliminar cuya determinación definitiva "deberá ser establecida por los organismos competentes mediante las auditorías contables, administrativas y técnicas que se impulsen".



Las manifestaciones reseñadas constituyen uno de los antecedentes documentales que motivan esta iniciativa y no implican, por sí mismas, acreditación definitiva de los hechos denunciados ni adelanto de juicio alguno respecto de la responsabilidad de funcionarios, prestadores o particulares. Sin embargo, revelan la existencia de un planteo institucional sostenido en el tiempo, acompañado de abundante documentación y dirigido a promover el funcionamiento de los mecanismos de control del Estado, circunstancias que refuerzan la necesidad de que el Congreso de la Nación ejerza sus atribuciones constitucionales de fiscalización mediante la creación de la Subcomisión Especial Investigadora propuesta.

Por medio de una nueva presentación administrativa, el denunciante manifiesta que "entre los meses de marzo y octubre de 2025 mantuvo distintas reuniones personales con el entonces Coordinador Ejecutivo de la UGL PAMI Tierra del Fuego, durante las cuales expuso de manera clara y detallada la naturaleza de los hechos observados, las prestaciones médicas que consideraba comprometidas, las instituciones y profesionales presuntamente involucrados y la eventual afectación de recursos pertenecientes al Instituto".

Asimismo, sostiene que "en esas reuniones el mencionado funcionario manifestó comprender la gravedad de la situación, refirió haber efectuado consultas internas y expresó que se adoptarían medidas para verificar y corregir las irregularidades informadas, aunque durante los meses posteriores no recibió información fehaciente acerca de las actuaciones concretamente impulsadas ni de las medidas efectivamente adoptadas".

Sobre esa base, el denunciante solicita expresamente que la investigación administrativa reconstruya la actuación desarrollada desde el momento en que las autoridades del organismo tomaron conocimiento de los hechos, requiriendo, entre otros extremos, que se determine la fecha en que ello ocurrió; las actuaciones administrativas promovidas; las comunicaciones mantenidas con las áreas de auditoría médica, jurídica y demás dependencias competentes; los informes, memorandos, expedientes y registros generados; las auditorías, inspecciones y controles eventualmente ordenados; las medidas preventivas adoptadas; las comunicaciones efectuadas a las autoridades superiores; y la eventual existencia de demoras, omisiones o deficiencias en el impulso de las actuaciones.



Del mismo modo, solicita que la investigación administrativa se extienda a la revisión de diversos procedimientos de contratación del Instituto —entre ellos los vinculados con servicios de ambulancias, internación domiciliaria, sistemas informáticos y otras contrataciones que, según expresa, podrían guardar relación con los hechos denunciados—, requiriendo que se analicen los expedientes correspondientes, los procedimientos de selección utilizados, las autorizaciones emitidas, la intervención de las distintas áreas administrativas y la participación de los funcionarios que hubieran intervenido en cada etapa de dichos procesos.

La presentación agrega que su objeto "consiste exclusivamente en determinar si la actuación de los funcionarios involucrados se ajustó a los deberes de diligencia, legalidad, responsabilidad, probidad y protección del patrimonio público establecidos por la normativa vigente y por los principios que rigen el ejercicio de la función pública", solicitando asimismo la preservación inmediata de la totalidad de la documentación administrativa, expedientes, informes internos, auditorías, actas, comunicaciones oficiales, registros informáticos y demás antecedentes vinculados con los hechos investigados.

Asimismo, el denunciante manifiesta expresamente su plena disposición a colaborar con la investigación, ofreciendo poner a disposición de la autoridad competente la totalidad de la documentación obrante en su poder, así como sus dispositivos y registros de comunicaciones, a fin de posibilitar —con las garantías legales correspondientes— la reconstrucción objetiva de la cronología de los hechos y de las comunicaciones mantenidas con las autoridades del Instituto.

Finalmente, la presentación expresa que el resultado de la investigación administrativa reviste especial importancia en atención a la eventual promoción de acciones ante la Justicia Federal, aclarando expresamente que "la formulación no implica afirmar anticipadamente la existencia de responsabilidad alguna, sino solicitar que el propio Instituto investigue objetivamente los hechos, reconstruya la actuación desarrollada y determine si los funcionarios involucrados cumplieron adecuadamente con las obligaciones inherentes a sus cargos". Del mismo modo, el denunciante deja constancia de que "la presentación no persigue interés económico ni beneficio personal alguno, sino exclusivamente que los hechos sean investigados de manera seria, transparente y documentada, que se protejan los recursos públicos



del Instituto y que se determinen las responsabilidades que eventualmente pudieran corresponder".

Estas manifestaciones, incorporadas como parte de los antecedentes documentales puestos en conocimiento de esta Honorable Cámara, no constituyen por sí mismas prueba concluyente acerca de los hechos denunciados ni implican adelantar juicio alguno sobre la responsabilidad de persona determinada. Sin embargo, revelan la existencia de una secuencia de actuaciones administrativas, pedidos de investigación y requerimientos de reconstrucción institucional cuya entidad y persistencia refuerzan la necesidad de que el Congreso de la Nación ejerza sus facultades constitucionales de control, procurando esclarecer objetivamente tanto los hechos denunciados como la respuesta institucional brindada por los órganos competentes.

Según las constancias disponibles, dicha unidad requirió además documentación complementaria, denuncias, antecedentes administrativos, órdenes médicas y demás elementos probatorios vinculados a las situaciones denunciadas. No obstante, quienes impulsaron dichas actuaciones manifiestan no haber recibido información oficial respecto de las conclusiones alcanzadas, las verificaciones realizadas, las medidas adoptadas ni el resultado final de las investigaciones.

La ausencia de información sobre el estado y resultado de dichas actuaciones constituye uno de los aspectos que mayor preocupación genera desde la perspectiva institucional, toda vez que involucra denuncias relacionadas con el uso de recursos públicos destinados a prestaciones sanitarias para adultos mayores.

Lejos de tratarse de una denuncia aislada o prematura, los antecedentes permiten advertir que quien promovió las principales presentaciones administrativas agotó, durante un prolongado período, las instancias institucionales disponibles dentro del propio organismo. Durante más de un año y medio se efectuaron denuncias, ampliaciones, ratificaciones, pedidos de informes y sucesivas presentaciones acompañadas de documentación técnica y administrativa, sin que hasta el presente exista una respuesta administrativa definitiva que permita conocer el resultado de las auditorías, las investigaciones desarrolladas, las eventuales responsabilidades determinadas o las medidas correctivas adoptadas. Esta circunstancia refuerza la



necesidad de que el Congreso ejerza sus facultades de control político e institucional respecto del funcionamiento de los mecanismos de supervisión del organismo.

Particular importancia reviste la auditoría realizada durante octubre de 2025 sobre el Centro Médico Médici y estructuras empresariales vinculadas. Según distintos antecedentes incorporados a las actuaciones, dicha auditoría habría relevado aspectos vinculados a la infraestructura existente, las prestaciones desarrolladas y la disponibilidad de equipamiento utilizado para determinadas prácticas médicas.

Sin embargo, los informes resultantes de tales verificaciones no habrían sido difundidos ni puestos a disposición de quienes impulsaron las denuncias, persistiendo hasta la actualidad interrogantes respecto de los hallazgos efectuados, las observaciones formuladas y las medidas eventualmente adoptadas como consecuencia de tales actuaciones.

Particular preocupación genera que, pese al volumen de antecedentes aportados y a la reiteración de las presentaciones efectuadas ante distintas dependencias del Instituto, persista una situación de incertidumbre respecto del estado de las actuaciones administrativas iniciadas. La inexistencia de una resolución de fondo, la falta de información acerca de las auditorías realizadas y la ausencia de comunicación oficial sobre las medidas eventualmente adoptadas proyectan una razonable duda institucional acerca de la eficacia de los mecanismos internos de control y justifican la intervención del Poder Legislativo en ejercicio de sus funciones constitucionales de fiscalización.

La situación adquiere una dimensión aún mayor cuando se observa que las denuncias no se limitan exclusivamente a conductas individuales ni a un prestador determinado. Por el contrario, los antecedentes incorporados describen un conjunto de circunstancias que obligan a examinar integralmente el funcionamiento de los mecanismos de control, auditoría, fiscalización y supervisión implementados por el PAMI respecto de sus prestadores, proveedores y contrataciones.

La magnitud de los recursos involucrados, el carácter público de los fondos administrados y la especial vulnerabilidad de la población beneficiaria imponen al Estado la obligación de garantizar los más altos estándares de transparencia, eficiencia y control.



Resulta indispensable determinar si los sistemas de auditoría implementados fueron adecuados, si las denuncias recibieron el tratamiento correspondiente, si las verificaciones efectuadas resultaron suficientes y si existieron omisiones, demoras injustificadas o deficiencias institucionales que pudieran haber impedido esclarecer oportunamente los hechos denunciados.

Corresponde asimismo analizar la actuación de todos los organismos, funcionarios, áreas de auditoría y unidades de investigación que intervinieron en la recepción, análisis, seguimiento y resolución de las denuncias formuladas.

El Congreso de la Nación posee no solo la facultad, sino también la responsabilidad institucional, de ejercer el control político sobre el funcionamiento de organismos nacionales que administran recursos públicos de enorme relevancia social.

La creación de una Comisión Especial Investigadora no implica formular juicios anticipados ni atribuir responsabilidades antes de que los hechos sean debidamente esclarecidos. Por el contrario, constituye una herramienta institucional destinada a reunir información, convocar a los funcionarios involucrados, requerir expedientes, solicitar informes, analizar auditorías, examinar documentación y establecer objetivamente qué ocurrió, cuáles fueron las respuestas brindadas por las autoridades competentes y qué medidas resultan necesarias para fortalecer los mecanismos de transparencia y control.

Si bien al momento de la presentación de esta iniciativa no resulta posible cuantificar con exactitud el eventual perjuicio económico derivado de los hechos denunciados, la naturaleza de las prestaciones involucradas, la extensión temporal de las observaciones formuladas, la cantidad de actuaciones promovidas y la intervención de diversos efectores y prestadores permiten presumir la posible existencia de un impacto patrimonial relevante sobre los fondos públicos administrados por el PAMI. La determinación de dicho impacto, así como la identificación de las prestaciones efectivamente realizadas, autorizadas y facturadas, constituye uno de los principales objetivos que justifican la creación de la presente Subcomisión Especial Investigadora, en resguardo de los recursos destinados a la atención de jubilados y pensionados y de los principios de transparencia y rendición de cuentas que deben regir la gestión pública.



No obstante, otro de los aspectos más preocupantes que surge del conjunto de antecedentes reunidos no radica exclusivamente en las irregularidades denunciadas y su impacto patrimonial en el organismo, sino en la aparente ausencia de respuestas institucionales proporcionales a la gravedad de los hechos puestos en conocimiento de las autoridades competentes.

De la reconstrucción cronológica de las actuaciones surge que las primeras observaciones fueron comunicadas durante los primeros meses del año 2025. A partir de entonces se desarrollaron reuniones con funcionarios del Instituto, se aportó documentación técnica y administrativa, se formularon observaciones respecto de prestaciones médicas específicas y se solicitó la intervención de los mecanismos de control internos del organismo. Posteriormente se llevaron adelante auditorías e inspecciones sobre determinados efectores y estructuras empresariales vinculadas a las denuncias, entre ellas la mencionada auditoría realizada durante octubre de 2025 sobre el Centro Médico Médici y dependencias relacionadas. Asimismo, se formalizaron denuncias escritas, ratificaciones posteriores, ampliaciones documentales, presentaciones por Mesa de Entradas y remisiones de antecedentes a distintas áreas administrativas y de investigación.

Paralelamente, los hechos fueron puestos en conocimiento de la Unidad Fiscal de Investigación de PAMI, organismo que requirió documentación complementaria y recibió denuncias, antecedentes administrativos, órdenes médicas, ampliaciones y demás elementos de prueba vinculados a los hechos denunciados.

Sin embargo, pese a la existencia de todas estas actuaciones, los antecedentes disponibles no permiten conocer con claridad cuáles fueron las conclusiones alcanzadas por los organismos intervinientes, qué medidas concretas se adoptaron, qué irregularidades fueron efectivamente descartadas o confirmadas, ni cuál fue el resultado final de las investigaciones impulsadas.

La falta de información pública suficiente respecto del desenlace de dichas actuaciones genera una situación que merece especial atención por parte del Congreso de la Nación. En efecto, el problema ya no se limita exclusivamente a la eventual existencia de prestaciones médicas indebidamente facturadas o insuficientemente documentadas: la cuestión pasa a involucrar el funcionamiento



mismo de los mecanismos de auditoría, fiscalización, investigación y control que deben actuar cuando se presentan denuncias vinculadas al uso de fondos públicos.

Resulta necesario determinar si las actuaciones impulsadas fueron suficientes, si los procedimientos de control se ejecutaron con la profundidad requerida, si las auditorías realizadas abarcaron adecuadamente los hechos denunciados, si las observaciones formuladas fueron debidamente verificadas y si las medidas adoptadas resultaron acordes con la magnitud de los antecedentes aportados. Dicho de otro modo, corresponde investigar no solo los hechos denunciados, sino también la respuesta institucional brindada frente a ellos.

La existencia de denuncias reiteradas durante un período prolongado, acompañadas de documentación, ampliaciones, ratificaciones y pedidos de intervención, seguida de una notoria ausencia de conclusiones públicas conocidas, constituye por sí sola una circunstancia de relevancia institucional que justifica la intervención del Poder Legislativo en ejercicio de sus facultades de control.

La función de control parlamentario adquiere especial importancia cuando se trata de organismos nacionales que administran recursos públicos destinados a sectores particularmente vulnerables de la población. El PAMI administra uno de los presupuestos sanitarios más significativos de la República Argentina y tiene a su cargo la cobertura médica de millones de jubilados y pensionados. Cada prestación autorizada, auditada y posteriormente facturada involucra recursos públicos que deben administrarse bajo estrictos criterios de legalidad, transparencia, eficiencia y control.

Por ello, toda denuncia vinculada a posibles irregularidades prestacionales, eventuales deficiencias en los mecanismos de auditoría o insuficiencias en los sistemas de control excede el interés individual de las personas involucradas y se convierte en una cuestión de interés público nacional.

La finalidad de la Comisión Investigadora propuesta no consiste en sustituir la actuación de la Justicia ni en formular conclusiones anticipadas respecto de la responsabilidad de persona alguna. Su objetivo es determinar si los mecanismos institucionales del Estado funcionaron adecuadamente frente a los hechos denunciados, si las investigaciones desarrolladas fueron suficientes para



esclarecerlos y si resulta necesario promover reformas normativas, administrativas o de control que permitan evitar la repetición de situaciones similares en el futuro.

Del mismo modo, la investigación parlamentaria no debe circunscribirse exclusivamente a la eventual existencia de irregularidades en determinadas prestaciones médicas. Corresponde también analizar la respuesta institucional brindada por las autoridades competentes desde el momento en que tomaron conocimiento de los hechos denunciados, verificando la oportunidad con que fueron promovidas las actuaciones administrativas, las auditorías dispuestas, las comunicaciones efectuadas entre las distintas áreas del Instituto, las medidas preventivas adoptadas y, en general, el cumplimiento de los deberes funcionales que la normativa impone a los funcionarios públicos encargados de la administración y control de los recursos del organismo. La reconstrucción objetiva de esa secuencia resulta esencial para determinar si los mecanismos institucionales funcionaron de manera adecuada frente a denuncias de significativa gravedad.

Asimismo, la continuidad de las actuaciones administrativas y la eventual promoción de investigaciones judiciales tornan imprescindible preservar íntegramente la documentación administrativa, los expedientes, auditorías, registros informáticos, comunicaciones oficiales, informes técnicos y demás antecedentes relacionados con los hechos denunciados. La adecuada conservación de esos elementos constituye un presupuesto indispensable para el eventual esclarecimiento de los hechos y para el ejercicio efectivo de las competencias de control que corresponden tanto a los organismos administrativos como al propio Congreso de la Nación.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Diputados Nacionales

Dr. Jorge Neri Araujo Hernández

Lorena Pokoik

Ana Maria Ianni



Martin Aveiro

Cristian Andino

Pablo Yedlin

Ariel Rauschenberger

Agustina Propato

Carlos Castagneto

Gabriela Pedrali

Juan Marino

Pablo Todero

Hilda Aguirre

Jorge Chica